

**BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA FINANCIACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. DE LA PRODUCCIÓN EUROPEA DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, PELÍCULAS Y SERIES PARA TELEVISIÓN, ASÍ COMO DOCUMENTALES Y PELÍCULAS Y SERIES DE ANIMACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017.**

**I.- BREVES ANTECEDENTES**

La **Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid** tiene por objeto regular el servicio público de comunicación audiovisual en la Comunidad de Madrid, así como establecer el régimen jurídico de Radio Televisión Madrid, S.A.U. (en lo sucesivo, RTVM), empresa pública a la que se atribuye la prestación de dicho servicio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del precitado texto normativo, la producción y programación de Radio Televisión Madrid deberá ajustarse al cumplimiento de sus funciones de servicio público que se concretan, entre otros, en los siguientes principios:

- *La promoción y difusión de la diversidad cultural, artística y educativa de la Comunidad de Madrid.*
- *La difusión del conocimiento y las artes, con especial incidencia en el fomento de una cultura audiovisual.*
- *El respeto al pluralismo político, cultural, ideológico y social.*
- *La contribución a la formación de una opinión pública plural.*
- *La promoción del respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente.*
- *Garantizar la universalidad de contenidos y destinatarios.*

El artículo 5 de la Ley 8/2015 define el servicio público atribuido a RTVM como *un servicio esencial de interés económico general que tiene por objeto la producción, edición y difusión de canales de radio, de televisión y de servicios de información en línea con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, que cubrirán los distintos géneros, destinados a satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de los ciudadanos, a impulsar la sociedad de la información, y a promover el pluralismo en los medios de comunicación, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.*

En ese mismo sentido, el artículo 7 de la **Ley 2/2001, de 18 de abril, de Contenidos Audiovisuales y Servicios Adicionales**, según la redacción otorgada por la Ley 8/2015, establece que la programación de los medios audiovisuales de comunicación social se ajustará, entre otros, a los principios antes detallados para RTVM.

Por otro lado, la **Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual** (en lo sucesivo, LGCA) dispone en su artículo 5 que todas las personas tienen derecho a que la comunicación audiovisual incluya una programación en abierto que refleje la diversidad cultural y lingüística de la ciudadanía. Para la efectividad de este derecho, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva de cobertura estatal o autonómica de titularidad pública deberán contribuir anualmente a la financiación anticipada de la producción europea de películas cinematográficas, películas y series para televisión, así como documentales y películas y series de animación, con el 6 por 100 de los ingresos devengados en el ejercicio anterior conforme a su cuenta de explotación, correspondientes a los canales en los que emiten estos productos audiovisuales con una antigüedad menor a siete años desde su fecha de producción.

La financiación de las mencionadas obras audiovisuales podrá consistir en la participación directa en su producción o en la adquisición de los derechos de explotación de las mismas.

Como mínimo, el 75 por 100 de esta obligación de financiación deberá dedicarse a películas cinematográficas de cualquier género.

En todo caso, el 60 por ciento de esta obligación de financiación se destinará a la producción en alguna de las lenguas oficiales en España.

De este importe, al menos el 50 por 100 deberá aplicarse en el conjunto del cómputo anual a obras de productores independientes. En las coproducciones no se contabilizará a estos efectos la aportación del productor independiente.

Asimismo, los prestadores de servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública, podrán dedicar hasta el 25 por 100 del total de su respectiva obligación de financiación a películas, series, miniseries, documentales y producciones de animación para televisión. Dentro de este porcentaje, se deberá dedicar un mínimo del 50 % a películas o miniseries para televisión, ya sean de ficción o de animación.

Dicho precepto normativo ha sido desarrollado por el **Real Decreto 988/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico de la obligación de financiación anticipada de determinadas obras audiovisuales europeas.**

## **1.- ÁMBITO OBJETIVO**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa antes detallada, por medio de las presentes Bases se establece el procedimiento y los requisitos para solicitar la financiación anticipada de las referidas producciones audiovisuales por parte de RTVM, así como para su concesión, todo ello conforme a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia y objetividad, mediante su publicación en la página web de la sociedad [www.telemadrid.es](http://www.telemadrid.es).

Podrán ser objeto de financiación las producciones audiovisuales europeas previstas en la normativa antes detallada.

## **2.- ÁMBITO SUBJETIVO**

Podrán participar en este procedimiento las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser productor audiovisual independiente establecido en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo conforme a la definición recogida en el artículo 2.22 de la LGCA. No podrá ser objeto de influencia dominante por parte de un prestador de servicios de comunicación o difusión audiovisual ni de un titular de un canal televisivo privado, ni ejercerá una influencia dominante, ya sea, en cualesquiera de los supuestos, por razones de propiedad, participación financiera o por tener la facultad de condicionar, de algún modo, la toma de decisiones de los órganos de administración o gestión respectivos.
- El solicitante no podrá tener vinculación laboral con RTVM.
- Deberá ser titular de la producción audiovisual y de todos los derechos de explotación sobre la misma, así como de los derechos de propiedad industrial, con expresa facultad de cesión a terceros. En el supuesto de cotitularidad en la producción de la obra, la solicitud deberá ser presentada por todos los cotitulares o, en su caso, por quien cuente con la representación de todos ellos, debiendo acreditar debidamente este extremo.
- Deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Madrid, así como con la Seguridad Social.
- Si hubiera sido financiado con anterioridad por el Ente Público Radio Televisión Madrid o por Televisión Autonomía Madrid, S.A. deberá hacerlo constar, así como

haber cumplido con todas las obligaciones y compromisos asumidos como consecuencia de los acuerdos alcanzados.

- Sólo se admitirá una solicitud por cada persona física o jurídica.

### **3.- OBRAS AUDIOVISUALES OBJETO DE FINANCIACIÓN**

Serán objeto de financiación anticipada por RTVM las producciones audiovisuales europeas a las que se refiere el artículo 5 de la LCGA, antes detallado, respetando en todo caso los porcentajes legalmente fijados.

RTVM decidirá libremente la financiación que otorgará a cada producción en función del presupuesto de que disponga.

### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las solicitudes podrán presentarse **hasta las 20:00 horas del día 23 de octubre de 2017** en la sede social de RTVM, sita en Paseo del Príncipe 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Deberán presentarse en un sobre cerrado indicando en el anverso del mismo “Solicitud financiación 2017 LGCA”. Toda la documentación deberá presentarse en papel y en formato electrónico.

Las solicitudes de financiación deberán estar firmadas en todas las hojas por el solicitante o su representante y constarán de la siguiente documentación:

- Solicitud de financiación anticipada y declaración responsable de estar dado de alta en el IAE, así como de encontrarse al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar con el sector público, conforme a los modelos que se acompañan como Anexos I y II.
- Identificación e historial del solicitante, así como, en su caso, de sus datos mercantiles, accionistas y administradores, detallando su actividad en los últimos cinco (5) años. Si se tratara de una coproducción deberán presentarse los datos de todos los integrantes de la misma.
- Memoria de la solicitud de financiación, detallando el proyecto audiovisual que presenta, su título, la sinopsis, el género a que pertenece y la descripción del

equipo técnico, creativo y artístico. (La Memoria no podrá exceder de 20 folios en tamaño A4).

- El presupuesto total con el desglose de producción por partidas (según el modelo oficial de coste de película aprobado por el ICAA), el Plan de Trabajo y el calendario de producción.
- Plan de financiación y de amortización. Deberán indicarse expresamente las empresas que participan en régimen de coproducción y en qué porcentajes lo hace cada una de ellas, así como si cuenta con financiación de otras televisiones.
- Plan de difusión de la obra a financiar.
- Propuesta de accesibilidad (subtitulado, lengua de signos, audio descripción) de la producción audiovisual.
- Cualquier otra documentación que el solicitante considere conveniente aportar, siempre que guarde relación con las presentes Bases.

## **5.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

### **5.1.- Examen previo de las solicitudes recibidas**

Con carácter previo a la valoración, RTVM comprobará si las solicitudes contienen la documentación exigida en la cláusula anterior. Si se observasen defectos u omisiones en la misma, se requerirá a los solicitantes que subsanen o completen la misma en el plazo máximo de tres (3) días.

Aquellas solicitudes que no cumplieran con los requisitos exigidos, no tuvieran la documentación exigida o hubieran sido presentadas fuera de plazo, serán excluidas del presente procedimiento. Esta circunstancia será comunicada a los interesados y las solicitudes afectadas no pasarán la fase de valoración de proyectos.

### **5.2. Comisión de Valoración.**

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas y que hubieran superado la fase de examen previo, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- La Presidenta de la misma será la Directora General de Contenidos de RTVM.
- La Jefa de producción propia y coproducción de RTVM

- El Responsable de programación y parrilla de RTVM.
- Tres miembros del Consejo de Administración de RTVM.
- Un representante de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de la Asesoría Jurídica de RTVM.

La Comisión de Valoración estará válidamente constituida cuando se encuentren presentes más de la mitad de sus integrantes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros. En caso de empate, corresponderá al Presidente dirimir con su voto el resultado de la votación.

La Comisión podrá solicitar de los interesados cuantas aclaraciones, información o documentación complementaria precise para la correcta valoración de los proyectos.

### 5.3.- Criterios de Valoración.

La Comisión de Valoración podrá proponer la exclusión de aquellas solicitudes sobre proyectos cuya temática o contenido fueran inadecuados o contrarios a los principios de RTVM. El resto de solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios.

1. La calidad técnica y artística del proyecto, hasta 10 puntos.
2. La idoneidad del presupuesto y plan de financiación del proyecto, hasta 10 puntos.
3. La idoneidad del proyecto para el medio televisivo, valorándose la adecuación de cada propuesta para su emisión y explotación a través de televisión, hasta 10 puntos.
4. Su vinculación con la realidad cultural, social o de cualquier otra dimensión de Madrid y/o sus ciudadanos, hasta 10 puntos.
5. Los recursos empresariales y humanos implicados o, en su caso, coproducciones comprometidas con productores o empresas audiovisuales madrileñas, hasta 10 puntos.
6. La realización del rodaje en Madrid. Para proyectos de animación, se entenderá por rodaje la producción audiovisual en Madrid, hasta 10 puntos.

7. El rodaje con equipo técnico de Madrid. Para proyectos de animación, este criterio se aplicará siempre que la producción se realice con equipo técnico de Madrid, hasta 10 puntos.
8. La trayectoria profesional del solicitante y del equipo de producción, hasta 10 puntos.
9. La innovación y tecnología de la producción audiovisual, hasta 10 puntos.
10. La propuesta de accesibilidad, en su caso, presentada, hasta 10 puntos.

Como resultado de la valoración realizada conforme a estos criterios, la Comisión elaborará una propuesta de financiación. El importe propuesto por proyecto vendrá condicionado por la disponibilidad presupuestaria total, el número de proyectos presentados y la valoración realizada de los mismos conforme a los criterios anteriormente expuestos.

#### 5.4.- Resolución

Una vez realizada la valoración, la Comisión elevará al Director General de RTVM un informe-propuesta en el que constará lo siguiente:

- ✓ Clasificación, por orden de puntuación (de mayor a menor) que hayan obtenido los proyectos presentados.
- ✓ Propuesta de financiación a aquellas solicitudes cuyos proyectos hayan obtenido mejor puntuación junto con el importe de asignación que se estima adecuado.

Corresponderá al Director General de RTVM resolver acerca de las solicitudes, pudiendo asumir la propuesta elevada desde la Comisión de Valoración o separarse motivadamente de la misma.

El acuerdo por el que se resuelva la presente convocatoria será publicado en la página Web de RTVM. En el referido acuerdo se contendrá la relación definitiva de proyectos seleccionados para la asignación de financiación anticipada.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de quince (15) días a contar desde la publicación antes referida para retirar la documentación presentada de la sede de RTVM. Transcurrido dicho plazo RTVM podrá proceder a su destrucción.

## **6.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS PROYECTOS CON ASIGNACIÓN.**

Los interesados a quienes se les hubiera concedido financiación anticipada, dispondrán de un plazo de cinco (5) días para comunicar su aceptación a las condiciones de financiación

ofrecidas y, en caso de aceptar éstas, deberán completar, dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación del acuerdo de financiación, la documentación siguiente:

- A. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. Si el solicitante fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- B. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que soliciten en nombre de otro presentarán la escritura, documento o poder bastante al efecto que acredite su representación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.
- C. Acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
  - .- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta referido al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, o bien certificado de situación con respecto a dicho impuesto emitido por la Agencia Tributaria.
  - .- Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
  - .- Certificación administrativa expedida por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Madrid.
  - .- Certificación Administrativa, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes que, habiendo sido propuestas para recibir financiación, no acrediten dentro de plazo el cumplimiento de las obligaciones requeridas o no presenten la documentación en plazo, podrán ser descartadas. En este caso, RTVM podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación con otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

## **7.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Una vez aceptada por los solicitantes seleccionados la propuesta de financiación y acreditados los requisitos para poder recibirla, se formalizarán los correspondientes contratos. El plazo máximo para la formalización de estos contratos será de un (1) mes contado desde la finalización del plazo para la presentación de la documentación exigida en el apartado anterior. El transcurso de este plazo sin que llegue a formalizarse el contrato por causas imputables al solicitante provocará la caducidad de la solicitud y pérdida de los derechos que hubieran podido corresponderles por la selección de la misma. Al igual que en el supuesto del apartado anterior, RTVM podrá decidir si destina la cuantía de financiación asignada a los proyectos descartados por esta circunstancia a financiar otros proyectos por orden de calificación y que cumplan con todas las condiciones de la presente convocatoria, o bien si incrementa la financiación de otros proyectos ya seleccionados o si reserva esta financiación para incrementar la asignación de convocatorias posteriores.

## **8.- ADQUISICIÓN DE DERECHOS POR RTVM**

Como contraprestación al importe que RTVM abone para financiar la realización de las producciones audiovisuales, RTVM adquirirá sobre la obra producida determinados derechos de explotación de la obra audiovisual regulados en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (TRLPI), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

Así, RTVM podrá adquirir un porcentaje proporcional al importe que la financiación asignada represente sobre el total del presupuesto de la obra audiovisual financiada. Esta cuota proporcional adquirida por RTVM abarcará y se aplicará sobre todos los derechos de explotación regulados en el TRLPI. Entre otros, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación sobre la obra audiovisual financiada.

Asimismo, RTVM podrá adquirir el derecho de emisión a través de su canal autonómico con carácter exclusivo en primer lugar y por un periodo determinado, con un número de pases concreto que se establecerán por acuerdo entre el solicitante y RTVM.

Adicionalmente, el Contrato podrá contener una estipulación sobre la forma en la que RTVM recuperará en primer lugar su aportación a la producción audiovisual.

## **9.- OBLIGACIONES.**

Los productores a los que se les hubiera concedido financiación anticipada vendrán obligados:

- a) A la presentación de la documentación requerida, y en especial los certificados que acrediten estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- b) A la firma de los correspondientes contratos de naturaleza privada en el plazo previsto en la cláusula 7, ya sea mediante la adquisición de una cuota de titularidad o de los derechos de antena en la forma antes detallada.
- c) A la mención, en los títulos de crédito de las propias obras, de RTVM en reconocimiento a su participación en las obras audiovisuales financiadas.
- d) A la realización y entrega de las obras antes de la fecha que se establezca entre las partes y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2019, salvo por causas debidamente justificadas y previamente aceptas por RTVM.
- e) A todas aquellas otras obligaciones que pudieran derivarse de la relación contractual que finalmente se concierte, incluidas todas las que pudieran desprenderse del principio de buena fe contractual. En particular, se obliga a desplegar la actividad necesaria encaminada a la correcta y completa finalización del proyecto que es objeto de financiación anticipada.

## **10.-INCUMPLIMIENTO. REINTEGRO.**

En el supuesto de no realizarse la producción audiovisual financiada, procederá el reintegro por parte del solicitante a RTVM de las cantidades percibidas, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera haber lugar.

En Pozuelo de Alarcón, a 3 de octubre de 2017.

Fdo.: José Pablo López Sánchez  
Director General de RTVM

## ANEXO I

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. ...., con domicilio en  
.....,calle..... y provisto/a del  
D.N.I. ...., en nombre propio o en representación de la empresa  
.....

#### **DECLARO**

1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa..... (En caso de que la solicitud la presente una persona jurídica)

2.- Que la citada sociedad, se encuentra dada de alta en el Impuesto de actividades Económicas (IAE) bajo el epígrafe ..... correspondiente a .....

3.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que represento, ni sus administradores y representantes legales, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo, estando al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Madrid y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que, a efectos de comunicaciones señalo los siguientes medios:

E-mail:

Teléfono:

Fdo.: .....

Fecha: .....

## ANEXO II

### SOLICITUD DE FINANCIACIÓN ANTICIPADA

**DATOS DEL SOLICITANTE:** (Nombre y dos apellidos, DNI, y dirección. Si actúa en nombre de una persona jurídica deberá indicar todos los datos de la mercantil (denominación social, CIF y domicilio social), detallando la representación que ostenta sobre la misma.

.....

**CUOTA DE TITULARIDAD DEL SOLICITANTE EN LA PRODUCCIÓN Y, EN SU CASO, DATOS DE TODOS LOS COPRODUCTORES<sup>1</sup>:**

.....

**DATOS DEL PROYECTO:**

**TÍTULO:** .....

**GÉNERO:** .....

**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO:** .....

**DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ARTÍSTICO:** .....

**PRESUPUESTO DE LA PRODUCCIÓN:** ..... **(excluyendo IVA)**

**IMPORTE SOLICITADO:** .....

**DATOS SOBRE FINANCIACIONES ANTERIORES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN MADRID O POR TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A. :** .....

Fdo.: .....

Fecha: .....

---

<sup>1</sup> En el supuesto de cotitularidad en la producción de la obra, la solicitud deberá ser presentada por todos los cotitulares o, en su caso, por quien cuente con la representación de todos ellos, debiendo acreditar debidamente este extremo.